

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 19 MAY 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004021 |

| |
|--|
| No. de BITÁCORA 09/AH-0156/05/17 |
|--|

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMOBASICOS, S.A. DE C.V. ADOLFO RUIZ CORTINES # 2333 PTE., PEDRO LOZANO C.P. 64420, MONTERREY, NUEVO LEÓN Teléfono 01(81) 83054600 ext. 4617 Correo rene.garcia@cydsa.com | R.F.C. ó C.U.R.P. QUI840503NX8 | VIGENCIA INICIAL 19 MAY 2017 VIGENCIA FINAL 20/12/2017 |
|---|--|---|

NOMBRE COMERCIAL
GENETRON 123 / REFRIGERANTE / 2,2-DICLORO-1,1,1-TRIFLUOROETANO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
1,1-Dicloro-2,2,2-Trifluoroetano

| | | |
|--|------------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TÓXICO | CAS 306-83-2 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO |
|--|------------------------|---------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
94.50

| | | | | |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| CANTIDAD 3,762 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 2,576.7 | UMT LITRO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2903.72.01 |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (GAS REFRIGERANTE)

| | | |
|---|---|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA CAN CHN | PAÍS DE PROCEDENCIA CHN CAN USA | ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN MANZANILLO, COLIMA MATAMOROS, TAMAULIPAS |
|---|---|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0036872



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II.- Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero del 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121E0025

SAO

CMJ/JASL/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.